ORDENANZA nº 1103

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre de la Provincia de Santa Fe, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco.

VISTO: El Mensaje Nº 1204 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 7 de marzo de 1985 solicitando el reconocimiento y la asignación del radio de acción de la Asociación Vecinal Barrio 3 de Febrero; y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo normado por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756 en su artículo 40, inciso 7º, es facultad del Honorable Concejo Municipal establecer el radio de acción de las Uniones Vecinales que desempeñan sus actividades de tales dentro del ejido Urbano Municipal;

Que, asimismo es facultad de éste Honorable Concejo el reconocimiento de las Asociaciones Vecinales a los efectos de la consecución de la personería jurídica por parte de las mismas:

Que, ya es harto demostrado dentro de nuestra ciudad lo importante de la labor desarrollada por las Asociaciones Vecinales en beneficio de la comunidad.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

- Art.1º- Dispónese el reconocimiento de la Asociación Vecinal Barrio 3 de Febrero conforme las disposiciones de la Ordenanza nº 320/68 y su modificatoria 327/68.
- Art. 2º- Asignase como radio de actuación de la Asociación Vecinal Barrio 3 de Febrero el sector comprendido al norte por la calle Genaro Roldán, al Sur por calle Bv. Oroño vereda norte; al este por calle Franciscanos vereda oeste y al oeste por vías del Ferrocarril Belgrano.
- Art. 3º- Cúmplase, publíquese y dése al Registro Municipal.

SALA DE SESIONES, marzo 18 de 1985.